RESOLUCIÓN N° 505 DEL VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DEL 2023
"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° PC-024-2023."

El Alcalde Municipal de Galapa en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes, y:

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de Galapa adelantó el Proceso Competitivo N° PC-024-2023 que tiene por objeto: ***"****Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para incentivar el deporte y la recreación en el municipio de Galapa, a través del fortalecimiento de habilidades y conocimientos de formadores deportivos y la ejecución de actividades recreativas y deportivas".*

2. Que, una vez surtidas todas las etapas del Proceso de Contratación en cuestión, el día tres (03) de octubre de 2023, mediante documento carta de aceptación, se acepta la propuesta presentada por el asociado en el Proceso Competitivo N.º PC-024-2023, Fundación por la eficiencia, la calidad y la innovación, sociedad identificada con el Nit 802.018.222-7, por un valor de Doscientos veinte millones de pesos M/CTE ($220.000.000), incluido todos los costos directos e indirectos y tributos a que hubiere lugar, que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. valor que no sobrepasa la disponibilidad presupuestal del Contrato previsto a suscribir, quien cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación Publica y es el único oferente del Proceso de Contratación en cuestión, en los términos del artículo 4º del Decreto 092 de 2017.

3. Que, el día seis (06) de octubre de 2023, se suscribió por las partes el Convenio de Asociación N° PC-024-2023 que tiene por objeto: *"Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para incentivar el deporte y la recreación en el municipio de Galapa, a través del fortalecimiento de habilidades y conocimientos de formadores deportivos y la ejecución de actividades recreativas y deportivas".*

4. Que el plazo de ejecución se estimó por dos (02) meses y/o hasta el agotamiento del presupuesto contados a partir de la firma del acta de inicio y/o inicio de ejecución en la plataforma Secop II, previa realización de los trámites pertinentes para la legalización del contrato.

5. Que el valor del convenio se estimó en la suma de Doscientos veinte millones de pesos M/CTE ($220.000.000) impuestos e IVA incluido incluye costos directos e indirectos, de acuerdo con el presupuesto oficial.

6. Que el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007 artículo 23, establece que "*Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la Garantía y de la Existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de presupuesto. El proponente y*

el contratista deberán acreditar que se encuentren al día en el pago de aportes parafiscales tales como relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda".

7. Que, de acuerdo con la Cláusula Novena – Garantías – del Convenio N° PC-024-2023, el Asociado debe constituir a favor del Municipio de Galapa los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del convenio y cuatro meses más.
Calidad del Servicio	10% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del convenio y cuatro meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato	Por el plazo del convenio y tres años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	(200) SMMLV	Por el término de ejecución del convenio.

8. Que, como efecto de lo anterior, el Asociado presentó la Póliza de Cumplimiento Entidad Estatal N° C-100064491 – Anexo 0 – expedida el día seis (06) de octubre de 2023 y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N° C-100016423– Anexo 1 -, expedida el día dieciocho (18) de octubre de 2023, por la Compañía Mundial de Seguros S.A., identificada con Nit N° 860.037.013-6, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para incentivar el deporte y la recreación en el municipio de Galapa, a través del fortalecimiento de habilidades y conocimientos de formadores deportivos y la ejecución de actividades recreativas y deportivas".*

Que, teniendo en cuenta los considerandos anteriores:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la Póliza de Cumplimiento Entidad Estatal N° C-100064491 – Anexo 0 – expedida el día seis (06) de octubre de 2023 y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N° C-100016423– Anexo 1 -, expedida el día dieciocho (18) de octubre de 2023, por la Compañía Mundial de Seguros S.A., identificada con Nit N° 860.037.013-6, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para incentivar el deporte y la recreación en el municipio de Galapa, a través del fortalecimiento de habilidades y conocimientos de formadores deportivos y la ejecución de actividades recreativas y deportivas",* cuyos amparos son los siguientes:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
Cumplimiento del Contrato	$22.000.000	06-10-2023	06-04-2024
Calidad del Servicio	$22.000.000	06-10-2023	06-04-2024
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	$11.000.000	06-10-2023	06-12-2026
Responsabilidad Civil Extracontractual	$232.000.000	06-10-2023	06-12-2023

PARÁGRAFO PRIMERO: Que, de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015, el Asociado deberá contemplar en la Póliza de Responsabilidad Extracontractual N° C-100016423 la mención expresa de todos los amparos contemplados en la disposición citada, estos son, a saber: Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales; Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos; Cobertura expresa de amparo patronal; Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda y Control Interno para lo de su Competencia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Galapa – Atlántico, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2023.

(Original Firmado)
JOSE FERNANDO VARGAS MUÑOZ
Alcalde Municipal de Galapa

Revisó: Luis Carlos Oquendo Carrillo
Jefe Oficina Asesora Jurídica.